

hebreo contemporáneo, que exhibió y tradujo D. Francisco Fernández y González (1), y además por una carta de D. Juan I, fechada en Valladolid á 16 de Octubre de 1412 (2), donde los religiosos de la Orden de la Merced son dotados con la posesión de la Sinagoga menor de Segovia del mismo modo y por igual tenor que poco antes lo habían sido con la de Salamanca.

Entre los autores que mejor han cultivado las memorias históricas de los hebreos Salmantinos sobresale D. Manuel Villar y Macías (3), el cual afirma (4) que la Sinagoga menor de esta ciudad fué cedida á la comunidad de religiosos mercenarios calzados «á instancia del Padre fray Juan Gilabert, que acompañaba al santo» Vicente Ferrer.

Madrid, 9 de Enero de 1907.

FIDEL FITA.

II

LA ALJAMA HEBREA DE CALAHORRA

Año 1346. Capitación de los treinta dineros en Arnedo y Calahorra.—Códice *Arévalo* en el archivo de la catedral, folio 518.

«La aljama y judería de los judíos de Arnedo, por testimonio de Fernal Gil escribano, dicen esto:

Sepan quantos esta carta vieron como Nos, Samuel fijo de....., é Dianel fijo de Jucé de Incastiel (5) y Rabí Sendó (6) de Estella, Adelantados, y todos los Judios de la Aljama de la Judería de Arnedo, seyendo ayuntados en la nuestra Sinoga, según que lo habemos de uso y de costumbre de nos ayuntar, otorgamos y

(1) BOLETÍN, tomo VII, págs. 149 y 150.

(2) BOLETÍN, tomo IX, págs. 289 y 290.

(3) *Historia de Salamanca*, tres volúmenes. Salamanca, 1887.

(4) Tomo I, pág. 473.

(5) Un castillo.

(6) Sem Tob. En el códice: «Rabisendo.»

venimos de conocidos que rentamos en vos, Lope Gil, canónigo de Albelda, procurador de los honrrados señores Deán é Cabildo de Calahorra en voz y en nombre dellos, los cada Treinta dineros que nos demandades de Nos (é) de nuestros lugares que suelen pechar con Nos, que decides que les debemos cada Judio por las señales, que decides que habemos de traer á conocimiento y apartamiento de la conversación de los fieles cristianos. Y estos dichos dineros otorgamos y conocemos que rentamos de vos, el dicho Lope Gil por estos dos años; que començó el uno, el primero día de Março que ahora passó de la hera de Mill y trescientos y ochenta y quatro años, y se acabará postrimero dia de Febrero de la hera de mill y trescientos y ochenta y cinco años; y el segundo año comenzará el primero dia de Março de la dicha hera de mill y trescientos y ochenta y cinco años, y se acabará el postrero dia de Febrero de la hera de mill y trescientos y ochenta y seis años. Esta dicha renta destos dichos cada treinta dineros, que decides que debemos cada Judío cada año como dicho es, Rentamos por los dichos dos años, cada año, por doscientos y sesenta maravedís de la moneda usada en Castilla, que facen diez dineros el maravedí.»

Al margen del mismo folio se apunta lo siguiente:

«También la judería de Calahorra se obligó de dar al Deán Juan Martínez de Tafalla, y Cabildo de Calahorra, yglesia de sancta María, los treinta dineros de las señales de los judíos de Calahorra, doscientos y ochenta maravedís de la moneda blanca del Reyno de Castilla, que facen diez dineros de maravedí. Mandó el Rey don Alonso (XI) que no les llevasen más de lo acostumbrado á los judíos por razón de las señales.»

Madrid, 9 de Julio de 1906.

CARLOS GROIZARD Y CORONADO.
